

En la Villa de Astoria a dos dias de Mayo de mill e setecientos y siete e seis años estando en las Salas Capitulares de ella el Justo e Conzeso Jurado e Ayuntamiento desta dicha Villa Comisionado de Su Magestad de se juntar para tratar e conferir las cosas tocantes e pertenecientes a Merced de hombrías e Magranadas bien e utilidad desta Republica es a saber los señores Don

- Don Juan Canobas Alferes Mayor
- Don Juan de Canobas Sanchez Alcalde Procurador
- Don Alfonso fernandez Canobas
- Don Juan Canobas Mayor
- Don Alonso de Canobas Medo
- Don Juan de Canobas Mora
- Don Roque Muñoz Polo
- Don Pedro Carlos Mayor

Don Diego Carrillo fiel executor, todos Resididos Capitulares de este Conzeso - e acaudalados en esta ciudad de Astoria, e Don Pablo Antonio Gordo, del ayuntamiento de Santiago Veneficiado e Curapago de la Iglesia parroquial de Santiago desta Villa, e estando así juntos acordaron lo siguiente

Que se combiene e se resolvió, e se acordó nombrar para la fabrica de una Iglesia parroquial desta Villa, como es costumbre de quando presente Don Juan Bautista de Bayona Administrador de la Encomienda desta Villa quando e siendo el Corregidor se nombraron las Casas de Don Juan de Medo, de los señores de Canobas Sanchez, y de Don Joseph Leonardo Ramos, por otros Administradores se elejeron las de los señores de Medo e de Don Joseph Leonardo Ramos, e quando la de otros señores por causa de la parquial de otros que causaron los pagos a esta fabrica, e así lo acordaron e firmaron los dichos señores = Juan Bautista de Bayona